

LEY A – Nº 740

Artículo 1º.- Todo acto administrativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que interprete las normas sancionadas por el procedimiento de doble lectura, establecido en el artículo 89º, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Ciudad #, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Observaciones generales:

#La presente norma contiene remisiones externas#